



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 64 del programa

Adelanto de la mujer

Alemania, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Canadá, Comoras, Croacia, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Ucrania: proyecto de resolución revisado

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, en la que estableció el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y con identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su resolución 56/130, de 19 de diciembre de 2001,

Reafirmando la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, en la que se reconoce la función especial del Fondo en la promoción del empoderamiento económico y político de la mujer, y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

Acogiendo con beneplácito la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones³, en la que se subraya que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Acogiendo también con beneplácito el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial 2005 de la Asamblea General de promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, enunciado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

Reafirmando el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los sexos,

Reafirmando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad,

Reconociendo la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵ y observando que el número de Estados Partes en la Convención es uno de los más altos de los tratados de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones que el Fondo ha hecho en apoyo de iniciativas de los Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para formular y realizar actividades que promuevan la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer,

Recordando su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y destacando la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo realicen sus actividades mundiales, regionales y nacionales de conformidad con sus mandatos,

Recordando también las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social y la resolución 2004/4 del Consejo, de 7 de julio de 2004, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además la resolución 2005/54 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005, titulada “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer”,

Observando la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de orientación normativa y programática, según se establece en el anexo de la resolución 39/125,

1. *Acoge con beneplácito* la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en la que figura

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I.A.

⁴ Resolución 60/1.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

un informe sobre los resultados logrados en la aplicación del marco de financiación multianual correspondiente al período 2004-2007⁶;

2. *Encomia* al Fondo por centrarse en los programas estratégicos en sus cuatro esferas básicas de trabajo, a saber, reducir la feminización de la pobreza, poner fin a la violencia contra la mujer, detener e invertir la propagación del VIH/SIDA y lograr la igualdad entre los sexos en la gobernanza democrática y en los países que salen de situaciones de conflicto, y por apoyar programas innovadores en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing¹ y de los compromisos contraídos en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁷;

3. *Observa con reconocimiento* la intensificación de la sinergia entre el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y exhorta a dichas entidades a que sigan llevando a cabo actividades de colaboración;

4. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en el contexto de sus mandatos respectivos, incorporen la perspectiva de género y alcancen la igualdad entre los sexos en los programas por países, los instrumentos de planificación y los programas por sector, y que articulen metas y objetivos concretos a nivel de los países en ese ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo;

5. *Alienta* al Fondo a que mantenga su contribución a los procesos de armonización y coordinación de la reforma de las Naciones Unidas fortaleciendo, entre otras cosas, las alianzas con otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y mediante la promoción del desarrollo, en particular la cooperación técnica, los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de igualdad entre los sexos en las políticas, directrices e instrumentos elaborados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Subraya* la importancia de seguir realizando actividades a nivel comunitario y, a fin de lograr una mejor coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, alienta la participación del Fondo en los mecanismos de coordinación interinstitucionales de alto nivel pertinentes;

7. *Reconoce* la labor realizada por el Fondo y otros fondos y programas de las Naciones Unidas para reforzar la perspectiva de la igualdad entre los sexos y del empoderamiento de la mujer en los procesos de formulación, ejecución y evaluación relacionados con los planes y programas nacionales de desarrollo destinados a erradicar la pobreza, en particular las estrategias de reducción de la pobreza, los objetivos de desarrollo del Milenio y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, si existen, e insta al Fondo a que apoye esos procesos;

⁶ A/60/274.

⁷ E/CN.6/2005/2.

8. *Alienta* al Fondo a que apoye la adopción a nivel nacional, en colaboración con el sistema de coordinadores residentes, de medidas reforzadas y coordinadas sobre la igualdad entre los sexos, entre otras cosas mediante la promoción y el fomento de la capacidad de los grupos temáticos sobre cuestiones de género de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

9. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aproveche la experiencia técnica y de coordinación del Fondo en cuestiones de género al adaptar medidas internas para incorporar la perspectiva de género;

10. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas a que estudien con el Fondo posibles arreglos de representación innovadores, entre otras cosas mediante el empleo de personal adscrito, oficinas de proyectos y otros medios;

11. *Observa* las actividades realizadas por el Fondo como seguimiento de la resolución 56/130 de la Asamblea General, incluidas las relativas a las repercusiones de los conflictos armados en las mujeres y a su función en la consolidación de la paz, así como el apoyo que presta a la participación de la mujer en los procesos de paz, e insta al Fondo a que redoble sus esfuerzos y mejore su capacidad para apoyar un enfoque coordinado del sistema de las Naciones Unidas a fin de reforzar la justicia de género en la consolidación de la paz y recuperación y reconstrucción después de los conflictos, en particular la cooperación, según proceda, con el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros Estados Miembros, organizaciones regionales y otros asociados de las Naciones Unidas;

12. *Destaca* la importancia del Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, establecido en virtud de la resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, como elemento fundamental de la respuesta a la profunda preocupación expresada por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones con respecto a la persistencia de la violencia y los delitos contra la mujer en todas las partes del mundo, e insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario o incrementar las que aportan;

13. *Alienta* al Fondo a que siga apoyando los objetivos y metas sobre la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁸, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, colaborando estrechamente con las mujeres afectadas o infectadas por el VIH/SIDA para mejorar su capacidad de influir en los programas y políticas, aprovechando sus alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

14. *Alienta también* al Fondo a que atienda las peticiones de los países sobre la creación o consolidación de mecanismos de rendición de cuentas en materia de igualdad entre los sexos, incluso fomentando la capacidad de los gobiernos para realizar análisis presupuestarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y utilizar datos desglosados por sexo como base para la formulación de políticas públicas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

⁸ Resolución S-26/2.

15. *Acoge con beneplácito* la función que desempeña el Fondo en la promoción de la importancia estratégica del empoderamiento de la mujer en todas las regiones en las que realiza actividades y observa con reconocimiento que el Fondo ha ampliado las actividades de sus programas en la región de África;

16. *Alienta* al Fondo a que refuerce la cooperación con los Estados Miembros y los programas, fondos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales, y facilite asistencia para aplicar los compromisos en materia de igualdad entre los sexos que figuran en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴;

17. *Alienta también* al Fondo a que siga prestando asistencia a los gobiernos para la aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵, a fin de promover la igualdad entre los sexos en todos los planos, incluso estrechando la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, y apoyando los esfuerzos por aplicar, según proceda, las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

18. *Observa con reconocimiento* el aumento de las contribuciones básicas, y especialmente de las contribuciones complementarias, aportadas al Fondo por los Estados Miembros y las organizaciones y fundaciones privadas, aumento que demuestra su compromiso con las cuestiones de que se ocupa el Fondo;

19. *Invita* por consiguiente a los Estados Miembros, organizaciones no gubernamentales y miembros de las organizaciones y fundaciones privadas que han hecho contribuciones al Fondo a que sigan apoyándolo y estudien la posibilidad de incrementar sus aportaciones financieras, e insta a otras entidades que aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo para que pueda cumplir los objetivos en materia de recursos básicos establecidos en su marco de financiación multianual.